

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-9891 *Notificación de sentencia 147/2018 en procedimiento ordinario 488/2011.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento juicio ordinario, a instancia de Banque PSA Finance sucursal en España, frente a Dña. María Rosa García Cuenca, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 27 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 147/2018.

Castro Urdiales, 27 de septiembre de 2018.

Vistos por la Ilma. Dña. Maria Dolores Martinez Melón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº1(Civil) de Castro-Urdiales y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 0000488/2011 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Banque PSA Finance sucursal en España representado por el procurador D. Fernando Cuevas Íñigo y asistido por el letrado D. Francisco José Portilla Higuera contra María Rosa García Cuenca declarada en rebeldía procesal sobre obligaciones.

FALLO

En atención a lo expuesto, decido:

Estimar la demanda presentada por la representación de Banque PSA Finance Holding, sucursal España, contra doña María Rosa García Cuenca condenando a esta a que abone a la actora en la cantidad de 12.199,46 euros, cantidad a la que se aplicara el interés nominal anual de 8,51% hasta su total pago.

Con expresa condena en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander nº 3896000004048811 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. La jueza.

CVE-2018-9891

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por ola Ilma. Sra. magistrado-jueza que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dña. María Rosa García Cuenca, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 9 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/9891